

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 401 /2010.

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de financiamiento, suscrito el 1r0, de noviembre de 2010, entre la República Dominicana y el Banco Europeo de inversiones (BEI), por un monto US\$37,000,000.00. treinta y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América, para ser utilizados en el financiamiento parcial del proyecto Eted, Power Transmisión o Proyecto de transmisión eléctrica de la zona Sur-Oeste, de la República Dominicana

Referencia : Expediente No.00114-2010-PLO-SE Oficio No.002063
d/f. 30/11/2010

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de financiamiento de préstamo, indicado en el asunto. Después de analizar dicha Convención tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Convención:

PRIMERO: Se trata del Contrato de financiamiento, suscrito el 1r0, de noviembre del 2010 , entre la República Dominicana y el banco Europeo de inversiones (BEI) , por un Monto de US\$37, 000,000.00. Treinta y siete millones de dólares de los Estados unidos De América, para ser utilizados en el financiamiento parcial del proyecto Eted, Power

Transmisión o proyecto de transmisión eléctrica de la zona Sur-Oeste de la República Dominicana

SEGUNDO: Dicho Contrato de financiamiento de préstamo fue remitido por el poder ejecutivo en fecha 3 de noviembre del 2010

TERCERO: El proyecto comprende los estudios, realización, puesta en servicio (incluidas pruebas de recepción completas) y explotación de la red de transmisión eléctrica de la zona Sur-Oeste del país. El mismo consta de dos partes: 1) La primera parte consiste en la construcción de 3 subestaciones y un total de 134 kms. De línea de transmisión a 138 Kvs. Y la 2da, parte consiste en la construcción de una subestación, la ampliación de una subestación y un total de 65.3 Kms. De líneas de transmisión a 138 kv.

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, literal (k) de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 93 literal (k): “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Tratado Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 91, literal (k).

b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, literal (d)

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Convenio de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que el mismo efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Ser. VICENTE BENGUA ALBIZU, Ministro de Hacienda, conforme al poder especial, No.216 de fecha 29 de octubre del año 2010, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 128 letra (d) de la Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, otorgado a dicho funcionario, se hace constar que dicho poder reposa en el expediente.

Después de revisar el presente Convenio Internacional en el aspecto legal **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo no choca con éste.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa